

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de abril de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar dentro del presente proceso radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00720-00.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de abril de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda verbal sumaria Acción Pauliana o Revocatoria promovida por Hernando Aranzazu Chalarca contra Carlos Alberto Valencia Valencia y Miryam Escobar Valencia, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00720-00.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá aportar caución por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) para responder por las costas y los perjuicios que se llegaren a causar con su práctica, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P. En tal documento deberá indicarse la clase de proceso, radicado, partes y nombre del Juzgado para el cual se expide.

SEGUNDO: De no aportar la caución exigida no se decretará la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado nro. 067 del 23/04/2024. J.S.L.G.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d57e11cd8543e9c735bbdbb0bc60c71bf166b5695951f93a257eba4a520b89**

Documento generado en 22/04/2024 04:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>